

Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO - DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO

INFORME SECRETARIAL. 2001-00077 00. Villavicencio, 24 de junio de 2021.

Al despacho del señor Juez. Sírvase Proveer.

La Secretaria,

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, 13 AGO 2021

Dice el numeral 6° del art. 397 del CGP que las peticiones de incremento, disminución y exoneración de alimentos se tramitarán ante el mismo Juez y en el mismo expediente para ser decididas en audiencia previa citación de la parte contraria.

Acorde con lo anterior y reunidos los requisitos exigidos por los arts. 89 y 90 del Código General del Proceso y demás normas concordantes, el **Juzgado dispone:**

ADMITIR la presente demanda de EXONERACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA que presentó por intermedio de apoderada judicial, el señor ALEXANDER GOMEZ GARCIA, en contra de los jóvenes CRISTIAN CAMILO GOMEZ MANRIQUE, LINA MARCELA GOMEZ MANRIQUE y LAURA CAROLINA GOMEZ MANRIQUE.

De la demanda y sus anexos **córrase traslado** a la demandada por el término de diez (10) días.

A la presente demanda désele el trámite establecido para el proceso **VERBAL SUMARIO** (art. 390 CGP).

Se reconoce personería a la abogada MAYERLINGH CASTRO CANIZALES, como apoderada de la parte demandante en los términos y para los fines del poder conferido.

Notifiquese y cúmplase

El Juez

PABLO GERARDO ARDILA VELÁSQUEZ

mhss

